

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS. P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO — AUDITOR

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1960-61

PROCLAMANDO DIAS DE FIESTAS POPULARES LOS DIAS 4, 5, 6, 7, 8, Y 9 DE JULIO DE 1961, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE EL HON. COUNCILMAN DEL PUEBLO SAN FELIPE PARA CELEBRAR FIESTAS POPULARES EN EL PUEBLO SAN FELIPE; Y PARA OTAS FIESTAS.

- POR CUANTO. : Los habitantes del Poblado San Felipe, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO. : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Barrio San Felipe.
- POR CUANTO. : Las asambleas municipales están por ley facultadas para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO. : La Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, haciéndose intérprete espiritual del sentimiento público de este barrio desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares, que proporcionan tanta alegría a estos habitantes.
- POR TANTO. : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1RA. : Proclamar, como por la presente se proclama días festivos o feriados los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 1961.
- SECCION 2DA. : que no serán necesarios permisos especiales para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafetines, fondas, etc. después de las doce de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por ésta proclamados.
- SECCION 3RA. : Disponiéndose además, que queda prohibido terminantemente el uso de picas o cualquier otro artefacto contrario a la Ley; para hacer cumplir esta disposiciones se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- SECCION 4TA. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.
- SECCION 5TA. : Toda ordenanza, resolución o acuerdos que estuvieren en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCION 6TA. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Jefe de la Policía Estatal y al Juez de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.

TARILO GODREAU RAMOS
Alcalde

ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ
Secretario-Auditor


ANDRES BONILLA
Vice. Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS, P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR

- C E R T I F I C A C I O N -

Yo, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 26, Serie 1960-61, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1961, y aprobada por el Hon. Alcalde el mismo día.

CERTIFICO ADEMÁS, Que la referida Ordenanza fué aprobada en dicha sesión con el voto afirmativo de los siguientes asambleístas; Andres Bonilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Isaias Ortiz Ortiz, Marcial Mansero, Fidel Moret, Juan San Miguel, Angel Ma. Colón Rosado, Pedro López Rosario, Sixto Rodríguez, Rafael Guirau y Virgilio Colón Colón. Ausentes los Sres. Francisco Claussell y Francisco Vargas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Hon. Jefe de la Policía Estatal, Juez de Distrito, expido, firmo y sello, con el de este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, hoy día 24 de julio de 1961.

ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ
Secretario-Auditor